



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 21 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 599-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 089-2023-JFCC-IVPMJB emitido por el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre sobre aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo al Artículo 7° inciso e) del estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre establece que es competencia del IVPMJB de celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia y acorde a las normas legales vigentes, de igual manera en el inciso c) indica promover, gestionar y tramitar la cooperación técnica económica interna y externa, pública y privada, orientada a operativizar el programa de inversiones del IVPMJB;

Que, de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE" se establece que el convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años a partir de su suscripción; pudiendo ser prorrogado o ampliado por acuerdo de las partes mediante Adenda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en el presente caso la propuesta para la ampliación de plazo mediante Adenda N° 01 del Convenio Interinstitucional entre la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE, debe ser APROBADO mediante acuerdo de Concejo Municipal, previo debate; por otro lado el artículo 17° de la referida Ley Orgánica señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El titular del pliego (Alcalde) tiene solo voto dirimente en caso de empate;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPJB, de fecha 12 de agosto del 2009, se crea el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE como una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con personería jurídica y autonomía por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable;

Que, con fecha 12 de agosto del 2019 se procede a la firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE” con el objetivo de que EL IVPMJB encargue a LA MUNICIPALIDAD, el apoyo con el Órgano de Control Institucional y Asesoría Jurídica conforme a sus funciones y competencias, y apoyo con el Órgano Encargado de las Contrataciones para realizar los procedimientos de selección a falta de Especialista en Contrataciones del Estado (certificado por la OSCE), LA MUNICIPALIDAD realizará las transferencias financieras por el importe total de los Convenios de Gestión firmados con el programa de Provias Descentralizado, a favor del IVP Jorge Basadre para la ejecución exclusiva de proyectos de Mantenimiento Rutinario-Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales dentro de la provincia, los cuales serán autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a través de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, mediante valorizaciones mensuales; Encargar al IVP JORGE BASADRE, la ejecución de proyectos y/o actividades de su competencias o especialidad, LA MUNICIPALIDAD asistirá con el órgano de defensa judicial mediante la Procuraduría Pública Municipal, la Secretaría de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, control de personal a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, asimismo brindará apoyo técnico-administrativo a través de sus órganos y unidades orgánicas en los aspectos que se requiera para el óptimo funcionamiento e implementación del IVPMJB;

Que, mediante Oficio N° 089-2023-JFCC-IVPMJB, de fecha 08 de agosto del 2023, el Ing. Johnel Felipe Cotrado Condori en su calidad de Gerente General del IVPMJB solicita la Adenda N° 01 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre” con el objetivo de prorrogar o ampliar el plazo de vigencia del presente convenio por cuatro (04) años, el cual estará comprendido desde el 14 de agosto del 2023 hasta el 13 de agosto del 2027;

Que, mediante proveído N° 1369, de fecha 09 de agosto del 2023, Alcaldía solicita evaluación y opinión legal del presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 599-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 18 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva informe legal a Gerencia General Municipal, concluyendo que es procedente la propuesta de ampliar el plazo, mediante Adenda N° 01, al “CONVENIO



DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE”;

Que, con proveído N° 7065, de fecha 18 de agosto del 2023, Gerencia General Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, resulta necesario proceder a la aprobación de la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 12/08/2019 SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE**, adenda que tiene como objeto “renovar, la vigencia del convenio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IVPMJB** por el plazo de cuatro (04) años”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde Abg. Julio Víctor Dávalos Flores, la suscripción de la Adenda N° 01 al convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia General Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GGM
OAJ
IVPMJB